



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

EXPEDIENTE Nº: *****

PODER ADJUDICADOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

CÓDIGO NUTS 3: ES425

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

- OBRAS
- SERVICIOS
- SUMINISTROS

OBJETO DEL CONTRATO: **RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LINEAL ENTRE EL RIO ARLÉS Y ESTENILLA EN TOLEDO.**

CÓDIGO CPV:

- 50232100-1: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
- 50232110-4: Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.
- 45316000-5: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 45316100-6: Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 45300000-0: Trabajos de instalación en edificios.
- 45316110-9: Instalación de equipo de alumbrado para carreteras.

CODIGO UNSPSC:

CODIGO CPC:

CODIGO CNAE:

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: **Servicio de Obras e Infraestructuras.**

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. GERARDO GONZALEZ CANTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

DIVISIÓN EN LOTES:

SI

❖ Enumerar: *****

NO

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

Otras causas: ****

PARA EL CASO DE DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SE LIMITA EL NÚMERO DE LOTES A LOS QUE UN LICITADOR PUEDE PRESENTAR OFERTA:

SI

❖ Justificación: ****

NO

SE LIMITA EL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDE ADJUDICARSE A CADA LICITADOR:

SI

❖ Criterio de aplicación que se aplicará cuando se ejercita el límite indicado:

NO

SE PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A UNA OFERTA INTEGRADORA:

SI

❖ Combinaciones en su caso (art. 99.5 LCSP): ***

NO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CONTRATO MIXTO:

SI

- ❖ Determinar el régimen jurídico aplicable en función de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP:*****.

NO

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN

TIPO DE PRESUPUESTO (en caso de lotes ha de determinarse para cada uno de los lotes):

- ❖ Presupuesto base de licitación: (i/IVA). 72.616,50 €
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21 %
- ❖ Total Impuesto:12.602,86 €
- ❖ Presupuesto Total: (sin IVA): 60.013,64 €

VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 60.013,64 €

Valor neto inicial/duración contrato: **60.013,64 €**

Importe prórroga/s previstas: No previstas

Importe modificaciones previstas: No previstas

VALOR ESTIMADO (IVA excluido) total para todos los lotes en caso de optarse por lotes (no división en lotes): **60.013,64 €**

ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (distinguir por lote):

- ❖ Aplicación Presupuestaria:32104/1651/61109
- ❖ Anualidades (precisar en su caso):*****

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A tanto alzado.

X Precios unitarios.

Unidades de ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Otro/s

4. TIPO DE LICITACIÓN

A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

Precios unitarios a la baja.

Si se opta por precios unitarios a la baja, regirán las siguientes determinaciones:

El precio contractual estará constituido por los precios unitarios resultantes de la licitación para cada uno de las unidades/componentes de la prestación incluidos en cada uno de los lotes (en su caso), con el límite máximo previsto como presupuesto máximo de licitación, conforme a las siguientes determinaciones:

1.- El presupuesto máximo de licitación es el expresado para cada uno de los lotes en la tabla consignada en este pliego, y conforme a la cuantía máxima del apartado 2.

2.- El tipo de licitación se corresponderá con el cuadro de precios ofertados por el licitador, como Anexo I BIS a la proposición económica formulada.

3.- Proposición económica formulada: se ajustará al Anexo I del PCAP y tendrá carácter estimativo, resultando contractuales los precios unitarios señalados en este apartado.

4.- Se aplicará para las unidades no incluidas en la lista (en su caso) el porcentaje de baja resultante del contrato adjudicado.

5.- Finalmente el precio de adjudicación, sin perjuicio de la toma en consideración de la evaluación estimativa de la proposición económica, serán los precios unitarios ofertados, teniendo en cuenta el porcentaje de baja de adjudicación para las unidades no incluidas en contrato, resultando el montante máximo de adjudicación coincidente con el presupuesto máximo de licitación.

Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

Otros/s: ****

5. MODIFICACION/ES PREVISTA/S DEL CONTRATO

SI

❖ DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PREVISTA:****

❖ PORCENTAJE DE LA MODIFICACIÓN PREVISTA (máximo 20% art. 204 LCSP):****

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
04/12/2018 1AC7B504D96223CC35634E4F3CCDC229E9B5F1E

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Jefe Sección Ingeniería Industrial 45071IDD0C27A245608D167714092

NOMBRE: HASH DEL CERTIFICADO:
GERARDO GONZÁLEZ CANTOS Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C27A245608D167714092



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- ❖ **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA MODIFICACIÓN PREVISTA:**
 - ✓ Propuesta de la Unidad Gestora, conformidad del contratista, informe del servicio jurídico, fiscalización de la Intervención General, aprobación por el órgano de contratación y formalización en documento administrativo.
 - ✓ Otro: ****

NO

6. REVISIÓN DE PRECIOS

SI

- ❖ Justificar y definir: ****

NO

7. FORMA DE PAGO y PERIODICIDAD

El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente certificación de obra y su factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de gestión presupuestaria y contabilidad relativa a la llevanza del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo, que figura publicada en la web municipal).

PERIODICIDAD:

Mensual

Pago único

Otro:.....

PAGOS PARCIALES (certificaciones mensuales y correlativas).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LA FACTURACIÓN:

- ❖ Órgano competente en materia de contabilidad pública: **GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD**
- ❖ Órgano de contratación: **JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.**

❖ **Codificación (Códigos DIR3):**

Órgano gestor: L01451685 - CONTABILIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Oficina contable: L01451685 – ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

Unidad tramitadora: L01451685 – OFICINA PRINCIPAL DE CONTABILIDAD

Órgano proponente: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

- ❖ Registro Administrativo Oficial.
- ❖ Registro electrónico (obligatorio para determinadas entidades y facturas superiores a 5.000 €). Las facturas electrónicas se tramitan a través de la página de la administración del estado: <https://face.gob.es/es/>.

8. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL: Plazo máximo ejecución o entrega: UN (1) MES

PLAZOS PARCIALES:

SI

❖ Describir: ****

NO

OBSERVACIONES DE LOS PLAZOS: ****

PROCEDE PRÓRROGA DEL CONTRATO:

SI

Periodo prórroga prevista: *** meses

NO

PLAZO DE PREAVISO PARA EL CASO DE PRÓRROGA:

Dos meses (art. 29 LCSP).

OTRO: meses

9. LUGAR DE EJECUCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA: Parque Lineal, entre C/ Río Arlés y Estenilla en Toledo.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Ordinaria.
- Urgente.
- ❖ Motivación que sirva de base para la declaración de urgencia por el órgano de contratación:****
- Emergencia.
- Anticipada.
- Plurianual.

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	SOBRE/ARCHIVO
	ELECTRÓNICO
Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos, conforme al MODELO ANEXO I.	<input checked="" type="checkbox"/>

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: PRECIO.
- VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, TODOS ELLOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS:
- ❖ Describir y ponderar: ****

13. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

- SI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del RGLCAP.

Otros supuestos: ****

NO

14. OBLIGACIONES ESENCIALES O ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 200 LCSP):

SI

- ❖ DESCRIPCIÓN: (se incluirá al menos una, según dispone el art. 202.2 LCSP): Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.
- ❖

NO

OTRAS OBLIGACIONES: *****

OTRAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN A EFECTOS DEL ART. 211 DE LA LCSP (causas de resolución):

SI

- ❖ Describir: ****

NO

15. PENALIDADES

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Según artículo 192 de la LCSP (que consiste en la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.)

Otras: *****

16. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

SI

- ❖ Describir: subcontratación aspectos no permitidos (cláusula 6 del PPT)

NO.

17. SUBCONTRATACIÓN

SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN:

SI.

- ❖ Partes del contrato que ha de realizar necesariamente el contratista: obras civiles, pintura y trabajos singulares de cerrajería o carpintería metálica (cláusula 6 del PPT)

NO.

18. FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN:

Se incorpora FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN, con identificación el siguiente código y clasificación del Bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación: *****

INCORPORACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS: la recepción de obras de carácter inventariable, y en su caso, las de mejora deberán ser objeto de incorporación al inventario general de bienes y derechos debiendo ajustarse a las exigencias legales establecidas (art. 173 RGLCAP).

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO:

SI.

- ❖ Describir: Conforme cláusula 5 del PPT

NO.

20. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

0.- PROYECTO (INCLUYE PPT)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- 1.- PCAP
- 2.- PPT
- 3.- OFERTA FINALMENTE ADJUDICADA

21. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO:

- SI.
 - ❖ Condiciones: *****
- NO.

22. OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN:

- SI.

Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Siderometalúrgicas 2017, 2018, 2019 y 2020.
Acta de subsación de errores de la Comisión Negociadora.

- ❖ Acompañar copia del Convenio colectivo aplicable y en su caso listado del personal objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

- NO.

23. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTIA:

PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

- PROCEDE
 - Un mes.
- NO PROCEDE: justificar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

PLAZO DE GARANTIA

PROCEDE

Un año.

Otro: dos años desde la recepción de la obra

NO PROCEDE: justificar.

24. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 129 LCSP).

❖ Describir: *****

25. SEGUROS A PRESENTAR POR EL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJO

SEGURO TODO RIESGO-CONSTRUCCIÓN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A COLINDANTE

OTRO:*****

26. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexos, Cuadro Resumen de Características, Trámites del expediente,...)

- Teléfono: 925/330635/34



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- Email: contratación@toledo.es
- Persona de contacto: Eva o Mila.

INFORMACIÓN TÉCNICA (Pliego de Prescripciones Técnicas)

- Teléfono: 925330403
- Email: gerardogonzalez@toledo.es
- Persona de contacto: Gerardo González Cantos.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de carácter ordinario de 7 de marzo de 2018.
Toledo, a 8 de marzo de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACION DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS
MODELO TIPO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERSIMPLIFICADO.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Toledo el 1 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Fdo. Jerónimo Martínez García.

FECHA DE FIRMA: 08/03/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
8E35540F7A7DD95E5CC472E8214CF3E4DCA507F
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC244FBC059834D5F4796

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General de Gobierno

NOMBRE:
Jerónimo Martínez García



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
4. PRECIO DEL CONTRATO.
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.
 - 7.1 APTITUD Y CAPACIDAD.
 - 7.2 SOLVENCIA.
8. PERFIL DE CONTRATANTE.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
10. LICITACIÓN.
 - 10.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
 - 10.1.1 SOBRES QUE SE HAN DE PRESENTAR.
 - 10.1.2 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 10.1.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 10.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES.
 - DISPOSICIONES GENERALES.
 - SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.
 - SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
- 10.3 VARIANTES O ALTERNATIVAS.
- 10.4 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.
11. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.
 - 11.1 EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE A.
 - 11.2 OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.
 - 11.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.
12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 12.1 ADJUDICACION.
 - 12.2 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de carácter ordinario de 7 de marzo de 2018.
Toledo, a 8 de marzo de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

III. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
15. JURISDICCIÓN COMPETENTE
16. RECURSOS
17. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO I: Modelo Declaración responsable/ proposición económica/criterios matemáticos/automáticos.

NOMBRE: Jerónimo Martínez García
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General de Gobierno
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC244FBC059834D5F4796
FECHA DE FIRMA: 08/03/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 8E35540F7A7DD95E5CC472E8214CF3E4DCA507F



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras, trabajos, o suministros contemplados que se señalan en el [apartado 1](#) del Cuadro Resumen de Características, así como, en su caso, los derivados de la modificación del contrato en caso de efectuarse y se llevará a cabo en los lugares que se especifican en el [apartado 9](#) del Cuadro Resumen de Características.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato, y para lo no previsto en los mismos, serán de aplicación La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a dicha ley; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2.2.- El presente Pliego, la Memoria, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y demás documentos del proyecto, para el caso del contrato de obras, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Se define igualmente la prevalencia del Cuadro Resumen de Características sobre las cláusulas generales del Pliego en todo aquello en que el cuadro resumen concreta respecto al presente pliego.

En caso de discrepancia entre los documentos del Proyecto (proyecto de obras), se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo y, en su defecto, el orden será el siguiente: Pliego, Presupuesto, Planos y Mediciones.

2.3.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto de licitación es el que figura en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características, en el que se indicará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Se entiende que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el correcto funcionamiento del contrato. Para el contrato de obras, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos

3.2.- En el supuesto de división en lotes se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características, con su correspondiente desglose de IVA.

3.3.- En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características, motivándolo adecuadamente. En todo caso el valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras (para el contrato de obras) serán los del proyecto aprobado por la Administración afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador. En todo caso resultarán contractuales los precios derivados de la adjudicación.

4.3.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, si así se establece en el [apartado 6](#) del Cuadro Resumen de Características, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas o índices oficiales, que se especificarán en el citado [apartado 6](#).

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que figuran en el [apartado 2](#) del Cuadro Resumen de Características.

5.2.- En el caso de contrato plurianual se detalla el número de anualidades previstas y la imputación de gasto a cada una de ellas.

5.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1.- El plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el [apartado 8](#) del Cuadro Resumen de Características, y comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras, para el caso del contrato de obras. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

los demás casos el plazo de ejecución comenzará conforme a lo determinado en el [apartado 8](#) del Cuadro Resumen de Características.

6.2.- El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando estuviere prevista la posibilidad de prórroga así como su alcance, ésta vendrá determinada expresamente en el [apartado 8](#) del Cuadro Resumen de Características.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, ya que no es necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

7.2.- SOLVENCIA.

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.b de la LCSP.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación y adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del órgano de contratación, www.toledo.es

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

9.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado.

En este tipo de procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.2.- Se podrá tramitar el expediente mediante procedimiento abierto supersimplificado cuando la cuantía del contrato no exceda de:

- 80.000 €, IVA excluido para el caso del contrato de obras.
- 35.000 € IVA excluido para el caso del contrato de suministros y servicios.

9.3.- El tipo de la tramitación del expediente vendrá indicado en el [apartado 10](#) del Cuadro Resumen de Características. En caso de tramitación urgente o de emergencia se estará a lo establecido en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

10.- LICITACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10.1.1.- SOBRES QUE SE HA DE PRESENTAR.

Las proposiciones constarán de UN SOBRE CERRADO Y FIRMADO por el licitador o persona que le represente, conforme se señala en el [apartado 11](#) del Cuadro resumen de características, señalándolo de la siguiente forma:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO.- Declaración responsable/criterios matemáticos/ automáticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

10.1.2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El SOBRE se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo/sede electrónica, con sede en Pza. del Consistorio nº 1, en el lugar determinado en el anuncio de licitación y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Por parte del Registro General se emitirá recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

10.1.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y figurará externamente:

- El nombre del licitador y, en su caso, de su representante.
- Domicilio social.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.
- Título del contrato y número de expediente. En caso de existir división en lotes del procedimiento, deberá especificarse el/los lotes a que concurre.

Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso la notificación se efectuará mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, en los términos establecidos en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

10.2.- CONTENIDO DEL SOBRE.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Cada una de las Uniones Temporales que concurran al procedimiento se considerará como un licitador, con independencia de las empresas que la integren, estándose en todo caso a su régimen de constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos obligatorios que deban incluirse en el sobre, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta debidamente firmada y fechada, con arreglo al modelo del **Anexo I**, y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal si lo ha hecho individualmente.

En el caso de que el presupuesto del procedimiento esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, teniendo en cuenta lo señalado en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de existir discordancia entre la cantidad consignada en cifra y en letra, prevalecerá esta última.

10.3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No procede en este procedimiento la presentación de variantes o alternativas.

10.4.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, que se publicará igualmente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los establecidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen de Características.

11.1.- EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE.

El examen y calificación de la documentación contenida en el sobre se realizará por la Junta de Contratación. La Junta de Contratación tendrá la composición prevista en la Disposición Adicional segunda, apartado 7 de la LCSP y su composición se publica en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acto público de apertura de ofertas se anunciará con la suficiente antelación el perfil del contratante del órgano de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Junta de contratación junto con el certificado del funcionario/a encargado de la oficina de registro receptora, se constituirá la Junta de contratación designada por el órgano de contratación, para calificar los documentos requeridos que se han presentado en tiempo y forma. A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura del sobre y a la vista de su contenido, la Junta determinará las empresas admitidas a la licitación, y las que provisionalmente deban ser excluidas con indicación de sus causas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores formulen las alegaciones pertinentes o subsanen los defectos u omisiones observados en la documentación. La Secretaría de la Junta lo comunicará a los interesados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de que dichas circunstancias reseñadas se publiquen en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

La Junta, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos, determinará los licitadores que se admiten por haber subsanado dichos defectos, en su caso, y propondrá al órgano de contratación las empresas que definitivamente quedan excluidas de la licitación por no acreditar los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 159.6.g) la Junta procederá a la tramitación determinada en el art. 159.4.f) detallada en la cláusula 11.3 de este Pliego.

11.2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

En el caso de que la Junta de Contratación entienda que alguna de las proposiciones de los licitadores podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas se detallarán en el [apartado 13](#) del Cuadro Resumen de Características.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

11.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP, la Junta procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Así mismo deberá comprobar que se encuentra al corriente en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como los certificados de acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

no existen deudas con esta Administración.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- ADJUDICACIÓN.

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el siguiente:

1. Empresas que tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2% respecto del total de plantilla, si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores).
2. Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Empresas que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
4. Empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Y si finalmente, continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego, respetando lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

12.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos establecidos en artículo 150 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiarlo.

13.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Los contratos se perfeccionan mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. El Ayuntamiento no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

13.2.- Los contratos del Ayuntamiento se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Toledo.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato.

En aplicación de lo establecido en el art. 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este procedimiento regirá lo dispuesto en el art. 159 para el procedimiento abierto simplificado.

III. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

15.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Documento aprobado por JGCT
en sesión de carácter ordinario de 7 de marzo de 2018.
Toledo, a 8 de marzo de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

16.- RECURSOS.

Procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero se hace constar:

17.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

17.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

17.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE: Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el [apartado 1](#) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Toledo, FEBRERO de 2018.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

FECHA DE FIRMA: 08/03/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 8E35540F7A7DD95E5CC472E8214CF3E4DCA507F
Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC244FBC059834D5F4796

PUESTO DE TRABAJO: Secretario General de Gobierno
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es>

NOMBRE: Jerónimo Martínez García